

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO006PEQUE?AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.014

Fecha:01-09-2022

Página:1

| No. Proceso |       | Clase Proceso      | Demandante               | Demandado                  | Tipo de Traslado           | Fecha Inicial | Fecha Final |
|-------------|-------|--------------------|--------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------|-------------|
| 2019        | 00122 | Ejecutivo Singular | CAROLINA ZUÑIGA ALVARADO | MARIA SONIA MORENO BARRETO | Traslado de Reposicion CGP | 2/09/2022     | 6/09/2022   |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY

01-09-2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JUAN GALINDO JIMENEZ

SECRETARIO

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO / PROCESO: EJECUTIVO DE  
MÍNIMA CUANTÍA / DEMANDANTE: CAROLINA ZUÑIGA ALVARADO / DEMANDADO:  
MARÍA SONIA MORENO BARRETO / RADICADO: 41001418900620190012200**

carolina zuñiga alvarado <carolinazunig84@hotmail.com>

Miércoles 3/08/2022 3:36 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, tengan un cordial saludo.

Comedidamente me permito enviar memorial del asunto, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Neiva, 03 de Agosto de 2022

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA**

E.S.D.

Ciudad

**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE:** CAROLINA ZUÑIGA ALVARADO  
**DEMANDADO:** MARÍA SONIA MORENO BARRETO  
**RADICADO:** 41001418900620190012200

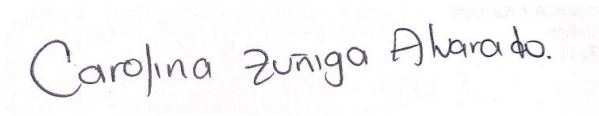
Cordial saludo,

**CAROLINA ZUÑIGA ALVARADO**, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en causa propia, y en calidad de demandante en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN contra Auto de fecha 28 de Julio de 2022, en los siguientes términos:

1. Mediante Auto de fecha 28 de Julio de 2022 el despacho aprobó la liquidación de las costas del proceso, presentado por la parte pasiva, pero allí mismo negó su terminación por cuanto *“...estaría pendiente de cancelar como saldo de costas la suma de \$18.000,00.”*
2. Luego de analizado lo anterior, la suscrita desconoce que se haya realizado pago alguno de lo ejecutado en la demanda y que aparentemente debió ser relacionado en la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, por lo tanto no se puede pretender que la terminación del proceso esté supeditada solamente a la cancelación del valor de DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.000.00) por concepto de costas procesales, sin que se constate por la parte actora que la obligación se encuentra a paz y salvo.
3. Lo anterior, considera la suscrita, no tiene asidero por cuanto a la fecha la parte demandante no ha recibido pago alguno por concepto de liquidación del crédito, y considera erró el despacho en negar la terminación solamente porque la parte pasiva no ha cancelado el valor de DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.000.00) de las costas del proceso y no de lo que en el proceso se ejecutó. Es decir, aún no es viable que se termine esta causa habida cuenta que la demandada no ha realizado el pago total de la obligación que aquí se procuró.
4. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito amablemente se reponga el Auto de fecha 28 de Julio de 2022, y se modifique bajo el entendido que se debe negar, tanto por el

no pago de lo adeudado por la parte pasiva, a la fecha, como por el valor de DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$18.000.00) de la liquidación de las costas procesales que se encuentra a su cargo.

De usted señor Juez,

A handwritten signature in dark ink, reading "Carolina Zuñiga Alvarado." The signature is written in a cursive, slightly slanted style. The background of the signature area is a light, textured grey.

---

**CAROLINA ZUÑIGA ALVARADO**

C.C. No. 55.069.673 expedida en Garzón (H).